

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio
Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

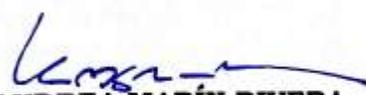
Ref. Impugnación de Paternidad / Rad. 2018-00023-00

En atención al informe pericial de genética forense allegado al plenario por el Instituto Nacional de Medicina Legal – Grupo Nacional de Genética, se RESUELVE:

PRIMERO. CORRER traslado por el término de tres (3) días del resultado de la prueba científica de marcadores genéticos de ADN practicada dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. REQUERIR al demandado, hoy mayor de edad, Sebastián Gómez Saavedra, para que constituya un apoderado judicial que asuma su representación en este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez



Galeano

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e38efa1c17080fbd12d05e84ce59a53a6aed29f974351e9a1b4fd73bc99f38e**
Documento generado en 21/09/2020 02:53:20 p.m.